



Comisión de Evaluación de Programas
N/RfA.: lcr/JMM
ASUNTO: Certificación Acuerdo C.E.P.
14/12/2017

LEOPOLDO CALLE ROSELL, SECRETARIO-DELEGADO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

(Nombramiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de Julio de 2015)

CERTIFICACION: Qué, en sesión, celebrada por la Comisión de Evaluación de Programas, el día 14 de Diciembre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo, en su **PRIMER PUNTO: ACUERDO DE LA C.E.P. DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL ALQUILER 2017, PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.-** Debatió el Informe-Propuesta de Resolución presentado por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, el que literalmente dice:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Que se formula en el Expediente "SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL ALQUILER 2017, PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA"

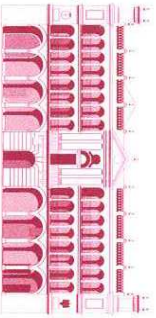
ANTECEDENTE DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Alcalde-Presidente de 25 de mayo de 2016 se aprobó la **"Convocatoria de subvenciones, Programa complementario al Plan Municipal de Vivienda, Fomento del alquiler 2017"** con un presupuesto total de "CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (/46.000,00 €//)" estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- El extracto de la mencionada convocatoria fue publicado en el BOP núm. 211, de 6 de Noviembre de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Andújar (BOP., Núm. 98 de 30 de abril de 2005).

Tercero.- Finalizado el plazo establecido, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ordenanza General, se han examinado por el Servicio de Urbanismo y Vivienda todas las solicitudes presentadas a la presente Convocatoria de subvenciones, y la documentación inicialmente presentada, requiriéndose a los interesados para que, en su caso, subsanen su solicitud o acompañen los documentos preceptivos exigidos en las bases, con indicación de que si no lo hicieran se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución expresa que deberá dictarse en los términos previstos en el art. 21 Ley 39/2015.

Así mismo, de conformidad con la Ordenanza General, se han evaluado las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de





valoración, establecidos en dicha Ordenanza y la referida convocatoria y se han emitido los correspondientes Informes, dando como resultado los/as beneficiarios/as que se incluyen en el apartado

Cuarto.- La Comisión de Evaluación de Programas prevista en la Ordenanza General, actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emite la propuesta correspondiente, a la vista de las solicitudes y de todos los informes que obran en el expediente.

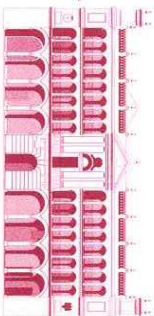
La Comisión puede adoptar como criterio de concesión, teniendo en cuenta el presupuesto disponible de la BASE 6º de convocatoria (Aplicación 830-152010-48100 (RC operación AYTO/2017 22017002917), cuyo importe total asciende a "CUARENTA Y SEIS MIL EUROS" (//46.000,00€/)). Y el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la desestimación de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas hayan obtenido una puntuación de 50 PUNTOS.

Establecer como personas suplentes a la concesión a todos los que hayan obtenido 60 puntos, fijando como criterio para priorizar en caso de empate y hasta alcanzar el límite presupuestario de la convocatoria:

- el mayor número de miembros de la unidad familiar
- el grupo Violencia de Género, desempleo, discapacidad, por este orden
- sorteo

De conformidad con lo establecido en el art. 63.3 en el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a la notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.





FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. - La presente convocatoria de subvenciones se rige por la LGS, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, sin perjuicio de las especialidades que se contienen en la propia convocatoria, que contemplan el Fomento del Alquiler como Programa Complementario al Plan Municipal de Vivienda.

Segundo. Según la citada normativa, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria (Tablón de Edictos y página web www.andujar.es), concediéndoles un plazo de cinco días para presentar alegaciones o, en su caso, para reformular su solicitud inicial.

Tercero. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas y las solicitudes de reformulación presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones. La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se realizará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la Convocatoria.

Cuarto. - De la información que obra en el expediente se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios de las subvenciones cumplen los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para acceder a las mismas.

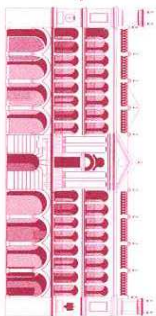
Con base en lo anterior, y de acuerdo con el informe propuesta, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO. Declarar estimados provisionales y suplentes (hasta alcanzar el límite presupuestario de la convocatoria), que se incluyen en los **Anexos I y II** de acuerdo con la puntuación obtenida de mayor a menor, se incluye así mismo la cuantía propuesta de subvención otorgable y las observaciones que deben quedar acreditadas antes de ser emitida la correspondiente resolución de concesión.

SEGUNDO. Declarar desestimados en el Anexo III los que hayan obtenido una puntuación de 50 puntos, criterio adoptado en la Comisión de Valoración por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria:

TERCERO. Declarar desestimados en el Anexo IV por no cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con indicación de la motivación denegatoria.





de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no aportar documentación requerida, **Anexo V.**

QUINTO. - Hacer constar que de conformidad con el artículo 15.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar (BOP. Núm. 98 de Abril de 2005) y el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención comprobados previamente por el Servicio instructor, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y de que el control financiero pueda extenderse a verificar su exactitud

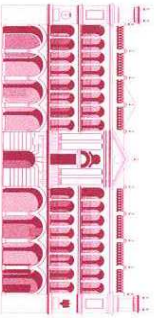
Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Andújar, conforme al art. 189.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo previsto en la presente propuesta y antes de la correspondiente Resolución de concesión.

SEXTO. - Así mismo se hará constar a los/as beneficiarios/as las obligaciones siguientes:

- No subarrendar ni ceder total o parcialmente la vivienda alquilada
- Comunicar la adquisición por cualquier título una vivienda en propiedad o la adjudicación de una vivienda pública.
- Destinar la vivienda arrendada a vivienda habitual durante el plazo que dure la actividad subvencionada.
- Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda estatal, autonómica o municipal para favorecer el acceso de los ciudadanos/as a la vivienda.
- Comunicar la prórroga del contrato de arrendamiento que se produzca durante el periodo de la actividad subvencionada.
- Justificar el cumplimiento del pago del alquiler en la forma y de acuerdo con los mecanismos de control que establezca el Ayuntamiento de Andújar: mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o recibo emitido por el arrendador.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de la pérdida de la subvención y, en su caso, se procederá al reintegro.

SÉPTIMO. - Conceder a las personas interesadas trámite de audiencia para que puedan formular alegaciones a esta propuesta de resolución provisional o reformular su solicitud inicial, en el plazo de CINCO días hábiles desde la publicación de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Andújar y en la página web www.andujar.es .- Andújar, fecha y firma electrónica.- La Instructora.- Fdo. Encarnación Camacho Muñoz

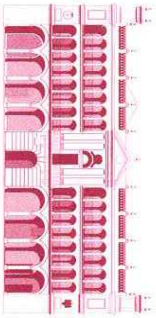


**ESTIMADOS PROVISIONALES – ANEXO I**

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	PERIODO SUBVENCIÓNABLE	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTUACIÓN	CONDICIONES
ANA BELEN	BLANCO GARCIA	48823786G	1440,00	840,00	90	
JOSÉ	GUTIERREZ ALDEHUELA	74981363Y	3600,00	1800,00	90	art. 189.2 TRLHL
CRISTINA	GUERRERO NAVARRO	53590136K	920,00	460,00	80	
MOHAMED	EL IDRISI GALOUL	79215316G	1960,00	1120,00	80	
M ^a DE LA PAZ	MARTINEZ AGENJO	78689042Q	1530,00	765,00	80	
MARIA ANTONIA	ALMAGRO SABARIEGO	52547476C	600,00	300,00	80	
SUSANA	RODRÍGUEZ ALMANSA	52557046E	3000,00	1650,00	80	
M ^a DEL CARMEN	OGALLAR GÓMEZ	52553371G	3630,00	1815,00	80	
NAJLAA	LECHKAR	X3341988L	3600,00	1800,00	80	art. 189.2 TRLHL
BEGOÑA	ENDOLZ ROYO	25481195H	2100,00	1050,00	70	
DOLORES	ARIAS CENTENO	53590421F	1560,00	780,00	70	
JUAN JOSÉ	ALCALÁ JIMENEZ	25978525W	3120,00	1560,00	70	
M ^a ISABEL	CABELLO SAEZ	78684712X	2400,00	1200,00	70	

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-B



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

5

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

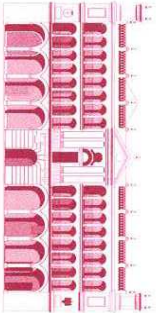




M ^a JOSÉ	HERRADOR MONTILLA	78689898K	3300,00	1650,00	70	
JUAN	NAVARRRO MONTORO	52557565Z	2388,00	1194,00	70	
NADIRA	MALKI	X5873191A	3960,00	1980,00	70	
TEODOMIRO	OSORIO MELERO	52542431N	4200,00	2100,00	70	art. 3.3 b)
FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ GONZALEZ	52557596C	3600,00	1800,00	70	
M. ^a DEL CARMEN	TRENADO ESPEJO	53598949W	721,00	360,00	70	
ANTONIO MANUEL	JARAICES GUTIERREZ	53592624W	2400,00	1200,00	70	

ESTIMADOS SUPLENTES - ANEXO II

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	PERIODO SUBVENCIÓNABLE	PROPUESTA SUBVENCIÓN	Puntuación	CONDICIONES
LOURDES	JURADO BOIL	53594349W	3420,00	1710,00	60	
JUAN CARLOS	MUÑOZ MARTÍNEZ	53594209T	1700,00	850,00	60	
ANTONIO	CAMACHO SILVA	25978658C	2640,00	1320,00	60	
DIANA	RUEDA ALCÁZAR	53591069B	2615,00	1442,50	60	
M ^a TERESA	GUZMÁN CRIADO	52545950N	3180,00	1590,00	60	art.189.2 TRLHL



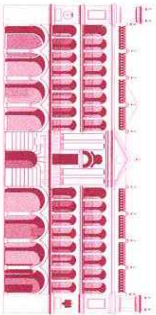


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

DOLORES	ALVAREZ VEGA	30537142L	3600,00	1950,00	60	
MANUEL	CUEVAS LLORIS	52545228A	1150,00	575,00	60	
CONCEPCION	MONDEJAR ORTIZ	75008927Q	4200,00	2100,00	60	
Mª DEL CARMEN	TORRILLOS CALIXTO	25978949N	2400,00	1200,00	60	
JOSE ANGEL	HEREDIA LÓPEZ	78688490Q	3360,00	1680,00	60	
JUAN	HERRERA LÓPEZ	52541392P	3000,00	1500,00	60	art.189.2 TRLHL
PILAR	BALTANAS COBO	75011172F	4200,00	2100,00	60	
ROSARIO	PÉREZ ARRABAL	25947899N	3360,00	1680,00	60	
SUSANA	MUÑOZ ZAFRA	53910662L	3000,00	1500,00	60	art.189.2 TRLHL
ANA BELEN	GARCIA JORDAN	78685783T	3000,00	1500,00	60	Art. 189.2 TRLHL
MANUEL	PUERTA MORENO	53910531A	750,00	375,00	60	
ISABEL	CASADO RODRÍGUEZ	25978827M	3000,00	1500,00	60	
LETICIA	GÓMEZ BARCENAS	53597473K	2400,00	1200,00	60	
RAQUEL	BENITEZ EXPOSITO	53592739W	368,68	184,34	60	

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-B



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

7

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079D9C00Y4S7G0J3L8A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

LEOPOLDO CALLE ROSELL-ADMON. OAC - 15/12/2017
JESUS DEL MORAL DEL MORAL-CONCEJAL DESARR.ECONOMICO, SEGURIDAD CIU, NNNTT - 15/12/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D41303133337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/12/2017 13:06:56

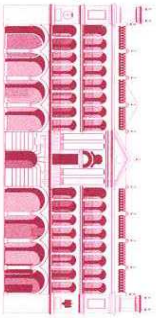
DOCUMENTO: 20170499100

Fecha: 15/12/2017
Hora: 13:06



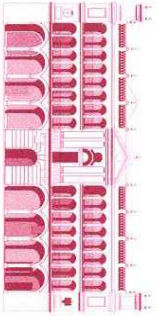
**DESESTIMADOS POR REBASAR LA CUANTIA MAXIMA DEL CREDITO FIJADO – ANEXO III**

Nombre	APELLIDOS	DNI	PERIODO SUBVENCIONABLE	PROPUESTA SUBVENCION	Puntuación
LUIS	MARTINEZ REAL	34732703N	3660,00	1830,00	50
Mª ANGELES	SABARIEGO GARCIA	52540606G	3780,00	1890,00	50
MAGDALENA	LORENZO GARCIA	26140979F	3600,00	1800,00	50
ANTONIA	GUTIÉRREZ PÉREZ	52541942Y	2340,00	1300,00	50
FRANCISCO	MARTIN FERNANDEZ	52544203J	3120,00	1560,00	50
BOUZKRI	EL MOSTARIH	X58828916A	3600,00	1800,00	50
ISABEL	MOLLEJA NAVAS	53598882G	3150,00	1750,00	50
ANA	BERNIER CEPEDELLO	30473726Z	3000,00	250,00	50
Mª DEL CARMEN	ZAFRA TRUJILLO	5391144H	2880,00	1440,00	50
NURIA	GALETA AVILÉS	78688482P	3600,00	1800,00	50
RAQUEL	MARTOS SANCHEZ	78682528B	908,00	454,00	50
SARA	GARCIA GARRIDO	53597350J	3600,00	1800,00	50
JOSE LUIS	HUERTAS BARRIGA	04172058L	3620,00	1810,00	50



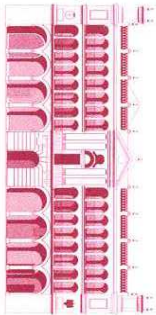


ESTEFANIA	GUTIERREZ SÁNCHEZ	53595089Y	1225,00	612,50	40
MANUEL	RUEDA MOLINA	29949933T	1680,00	840,00	40
ISIDORO JAVIER	GONZALEZ CUENCA	75103946E	2262,50	2100,00	40
SEBASTIÁN	CAMPOY PINO	52543997Z	3360,00	1680,00	40
DAVID	GONZALEZ PRIETO	76139503G	3600,00	1950,00	40
SUSANA	PÉREZ OLMOS	78683360S	3180,00	1590,00	40
MANUEL	LÓPEZ ANCHUELA	53594478Q	750,00	375,00	40
EDDANDOUNI	ABDELLAH	X7311353K	3360,00	1680,00	40
MARÍA JESÚS	DELGADO BLANCO	78689226Q	600,00	300,00	40
YESSICA	MARTÍNEZ LUNA	53592041V	3360,00	1680,00	40
IRENE	CAYUELA HIGUERAS	78685183K	1320,00	660,00	40
MARÍA	ROBLES MARTÍN	26129449T	2460,00	1230,00	40
SERGIO	MORENO LÓPEZ	78687476Z	3600,00	1800,00	40
CONCEPCIÓN	GARCÍA PÉREZ	46511349J	3600,00	1800,00	40



**DESESTIMADOS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA – ANEXO IV**

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	MOTIVO
MOHAMED MAHMOUD EL BECHI	EL BECHIR	X3954778C	Art. 3.1
JOSEFA	VILLAR EXPOSTO	52542052R	Art.3.3 b) y 4 b)
IDISORO	ARJONILLA TRUJILLO	259333984N	art. 4d)
ROSMERY DEL VALLE	SIMOZA HERNÁNDEZ	31866967S	art. 3.1
M ^ª DEL CARMEN	SÁNCHEZ NAVARRETE	15518965Z	art.3.1
MANUEL	MERINO JURADO	25983652T	art. 3.2 a)
FRANCISCO	MUNOZ CANO	75005950Y	art.4 d)
OLGA	NOVOSELOVA	X9513503J	art. 4 b)
CRUZ MARIA	TAPIAS FUENTES	53599139P	art. 3.1
ROCIO	ESPINOSA CALIXTO	53591439J	art. 4 d)
ELISABET RUTH	HERREZUELO RUIZ	09020087Q	art.3.3 b)
JAVIER	RAMIREZ BAENA	78686251P	art 3.1
M ^ª ANGELES	RODRIGUEZ LÓPEZ	53593289T	art. 4 d)



**DESISTIDOS DE SU SOLICITUD Y NO APORTAR DOCUMENTACION – ANEXO V**

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	MOTIVO
GEMA	ALDEHUELA HERNANDEZ	53592912Z	RENUNCIA
JUAN MARCOS	GARCIA PORRAS	78683743F	NO APORTA DOCUMENTACION REQUERIDA
FRANCISCA	FERNANDEZ CAMPOS	25945146L	NO APORTA DOCUMENTACION REQUERIDA
FOUAD	ALKIMA	X9509402I	NO APORTA DOCUMENTACION REQUERIDA
MARIA	RODRIGUEZ ILLESCAS	46676373N	NO APORTA DOCUMENTACION REQUERIDA
JOSE	FERNANDEZ MARTIN	52554802D	NO APORTA DOCUMENTACION REQUERIDA
RAAEL	TORIBIO FERNANDEZ	25945685I	NO APORTA DOCUMENTACION REQUERIDA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se somete la citada propuesta a dictamen, siendo dictaminada favorablemente y por unanimidad de todos los miembros presentes, vocales pertenecientes a la Comisión de Evaluación de Programas.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente, de orden y visada por el Sr. Presidente de la Comisión en funciones, en Andújar a quince de Diciembre de dos mil diecisiete.-----

Vº. Bº.- El Presidente, en funciones. Jesús del Moral del Moral

